

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820170006000

Proceso Ordinario Laboral de **VICTOR OSPINA TEJADA** en contra de **SALADEEN SECURITY LTDA.**

Lunes ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Víctor Ospina Tejada

Apoderado Demandante: Ana Nidia Garrido García

Curador ad- litem: No asiste

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 12416614 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Se tuvo por no contestada la demanda (fl. 58). No existe excepción pendiente por resolver.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si le asiste derecho al aquí demandante en el reconocimiento y pago de las acreencias laborales tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones por todo el tiempo laborado a favor de la sociedad demandada, esto es, entre el 5 de febrero y el 18 de julio del año 2016, junto con el pago del salario correspondiente a los días laborados en el mes de julio del año 2016.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 9 a 13 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Sería del caso de evacuar el interrogatorio de parte de la sociedad demandada. No obstante, como esta acude a través de curador, se hace inocuo evacuar tal medio probatorio.

Teniendo en cuenta que no queda medio probatorio pendiente por evacuar, se declaró cerrado el debate probatorio. Acto seguido, se requiere a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2021**, en la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8: 00 A.M)**, oportunidad en la cual se proferirá la decisión que pondrá fin a la instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/8b45bd45-6f48-4217-afd5-727e93603627?vcpubtoken=376459c5-2028-484b-8b79-cb8e2e042620>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO